

LUNES, 11 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-953 *Notificación de sentencia 12/2019 en juicio sobre delitos leves 1803/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0001803/2018 a instancia de MARÍA SONIA SAINZ GONZÁLEZ y SUPERMERCADO LUPA frente a MIGUEL LARRALDE PÉREZ y DÉBORA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000012/2019

En Santander a 8 de enero de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1803/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MARÍA SONIA SAINZ GONZÁLEZ como denunciante, SUPERMERCADOS LUPA como perjudicada, y MIGUEL LARRALDE PÉREZ y DÉBORA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ como denunciados.

FALLO

Condeno a MIGUEL LARRALDE PÉREZ y DÉBORA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SIETE euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS DIEZ euros (210 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, a Supermercados Lupa en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (389,35 euros).

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL LARRALDE PÉREZ y DÉBORA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/953

CVE-2019-953